

**MODIFICACIÓN No. 1 DE TIPO ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS No. 34874 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI Y JAVIER HERNANDO CABREJO CALDERÓN**

Las partes intervinientes en el contrato No. 34874 de 2025, con base los memorandos No. 2430SA-2025-0000239-IE de 28 de noviembre de 2025-IE suscritos por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y memorando No. 3000SECG-2025-0005838-IE del 05 de diciembre de 2025, suscritos por la MARTHA LUCIA PARRA GARCÍA, en calidad de Ordenadora del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

**PRIMERA.** - Adicionar la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) por concepto de honorarios, con lo cual el valor total del contrato 34874 de 2025, asciende a la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000) Las sumas adicionales se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula quinta del contrato.

**SEGUNDA.** - Modificar el valor total del contrato registrado en el numeral 3 de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta el valor adicionado en la cláusula primera.

**TERCERA.** - Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por el INSTITUTO de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 285125 del 15 de agosto de 2025.

**CUARTA.** - Modificar la garantía única de cumplimiento No. 11-44-101263552 del 02 de septiembre de 2025 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA., que ampara el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 34874 de 2025, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

**QUINTA.** - La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

**SEXTA.** - Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

**SEPTIMA.** - La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes a través de la plataforma SECOP II y requiere de: 1. Registro presupuestal. 2 aprobación de la póliza.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó Danna Suárez /Profesional especializado GIT de Gestión Contractual  
Revisó: Paola Álvarez /Abogado contratista GIT de Gestión Contractual  
Revisó: Mallerly Cárdenas / Coordinadora GIT Gestión Contractual